



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracciones I, II, y V y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 34 y 35 fracciones VIII y XXVIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43, 121 y 123, de la Ley General de Transparencia; 6, fracciones I, XLI y XLII, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), es un organismo constitucional público autónomo de la Ciudad de México con carácter especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propios; que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto en términos de lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México con atribuciones para determinar su organización interna; y que está encargada en el ámbito territorial de la Ciudad de México de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.
2. La Presidencia es el órgano superior de dirección de la CDHCM, a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentran, entre otras, el dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión, así como la dirección y coordinación de las funciones de sus áreas.
3. Para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la CDHCM, cuenta con áreas que implementan diversos procedimientos para dar cumplimiento a su objeto legal, dentro de las que se encuentran, entre otras, la Dirección General de Quejas y Atención Integral, las Visitadurías Generales, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la Dirección General Jurídica y la Contraloría Interna.
4. Para los efectos de la recepción de peticiones o quejas y en los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 32, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.



PRESIDENCIA

ACUERDO A/002/2021

5. Que el 28 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo A/001/2020 por el cual se determinaron los días inhábiles de la CDHCM para el ejercicio 2020 y los primeros días del ejercicio 2021, así como los periodos vacacionales para el personal de la Comisión, considerando los Lineamientos Generales de Trabajo para las personas Trabajadoras de este Organismo y el Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de Estructura de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

6. Que atendiendo al contexto sanitario generado en México por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y las recomendaciones sanitarias emitidas por entidades federales y locales, en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se han adoptado diversas medidas de seguridad y mitigación de riesgos, sin que ello implique que se dejen de proporcionar sus servicios, las veinticuatro horas del día de los trescientos sesenta y cinco días del año, a las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, atendiendo a su naturaleza y su mandato constitucional y normativo.

En este sentido, en el contexto sanitario referido, la Presidencia de esta Comisión, emitió los Acuerdos A/002/2020, A/003/2020, A/004/2020, A/005/2020, A/008/2020, A/010/2020, A/012/2020, A/013/2020 y A/015/2020, a través de los cuales estableció días inhábiles y la suspensión de plazos y términos, continuando con la recepción de peticiones o quejas, la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, así como aquellos en que se solicite a las autoridades competentes la adopción de todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tenga conocimiento, o hacer cesar sus efectos.

7. Que el 11 de noviembre de 2020, por el Acuerdo A/013/2020, cuyo Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial de la Comisión, donde podrá ser consultado fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de noviembre de 2020, la Presidencia de esta Comisión determinó la modificación de los Acuerdos A/001/2020 y A/012/2020 en lo relativo a las fechas de disfrute del segundo periodo vacacional del 2020 para el personal de este Organismo, así como se estableció la suspensión de plazos y términos para los días 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, y 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de enero de 2021.

8. Que, dado el contexto sanitario, el 4 de diciembre de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, comunicó recomendaciones para el manejo y mitigación del riesgo sanitario generado por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

9. Que el 11 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Cuarto Aviso por el que el Comité de Monitoreo de esta Ciudad estableció diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios por COVID-19, derivado de que se determinó que la Ciudad estaba en Alerta de Emergencia por COVID-19.

10. Que el 18 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el *Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México*

y se establecen diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19, a través del cual se determinó que con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en esta entidad, así como los altos niveles de contagios, el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México se encontraba en ROJO; por lo que se establecieron medidas de protección a la salud extraordinarias, las cuales se señaló eran de implementación apremiante y observancia obligatoria en la Ciudad.

11. Que el 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el *Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la entidad, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias y obligatorias en la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.

12. Que en la Gaceta Oficial de la Ciudad, el 8 de enero de 2021, se publicó el *Trigésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas*, el cual en su punto PRIMERO señala que el Comité de Monitoreo de la Ciudad, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en ROJO hasta en tanto se emita otra determinación, debiendo aplicarse las medidas extraordinarias señaladas en el Trigésimo Séptimo Aviso referido en el numeral 11 del presente Acuerdo.

13. Que atendiendo a lo anterior, el 8 de enero de 2021, mediante el Acuerdo A/001/2021 la Presidenta de esta Comisión determinó la suspensión de plazos y términos para efectos de los actos y procedimientos competencia de la misma para el periodo del 11 al 15 de enero de 2021.

14. A fin de continuar con la implementación de acciones institucionales atendiendo a las medidas emitidas por las autoridades sanitarias el contexto actual por el virus SARS-CoV2, resulta necesario ampliar los días en que esta Comisión tendrá suspensión de plazos y términos establecidos en el Acuerdo A/001/2021 referido en el numeral 13 del presente Acuerdo, por lo que adicionalmente se determina la suspensión de plazos y términos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México los días que comprenden el periodo del 18 al 22 de enero de 2021.

La suspensión de los plazos y términos en los días referidos, no implicará que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México deje de brindar los servicios que por mandato normativo debe proporcionar a las personas que habitan y transitan en esta Ciudad, para ello las personas Titulares de las Áreas establecerán las guardias que correspondan, a fin de atender la recepción de peticiones o quejas, en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión,



PRESIDENCIA

ACUERDO A/002/2021

así como aquellos en que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tenga conocimiento, o hacer cesar sus efectos.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO A/002/2021 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA; ASIMISMO SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUBSTANCIAN EN LA COMISIÓN, EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE QUEJAS Y ATENCIÓN INTEGRAL, DE LAS VISITADURÍAS, DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO DE ESTE ORGANISMO, ASÍ COMO DE ÁREAS DE ESTE ORGANISMO QUE REALICEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU NATURALEZA SUSTANTIVA.

ACUERDO

PRIMERO. Se establece la suspensión de plazos y términos los días que comprenden el periodo del 18 al 22 de enero de 2021; en consecuencia, en ese periodo se declara la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos de quejas o denuncias de la Dirección General de Quejas y Atención Integral, de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Dirección General Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, de la Unidad de Transparencia, de la Contraloría Interna, y de aquellas áreas de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México que realicen actividades relacionadas con su naturaleza sustantiva.

No se suspenderán los plazos y términos para la recepción de peticiones o quejas, en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, ni en los relacionados con la obligación de este Organismo de garantizar y proteger los derechos humanos de las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, derivada de la emergencia social causada por la pandemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como aquellos en que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tenga conocimiento, o hacer cesar sus efectos.

SEGUNDO. En atención al punto de acuerdo PRIMERO, se instruye a las personas titulares de las Áreas de la Comisión, establecer las guardias pertinentes para la tramitación de asuntos urgentes y las que se requieran por necesidades del servicio.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en los medios de difusión institucional, así como en la



PRESIDENCIA

ACUERDO A/002/2021

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dé a conocer el enlace electrónico del sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, donde podrá ser consultado el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que el presente Acuerdo se dé a conocer en el sitio de Internet INFOMEX durante el plazo igual al de su vigencia, así como la publicación se realice en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el que se dé a conocer el enlace electrónico del sitio oficial de esta Comisión, donde podrá ser consultado el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Promoción e Información de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet <https://cdhcm.org.mx/>, en el apartado "Estrados electrónicos" durante el plazo igual al de su vigencia.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Ciudad de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno


Nashieli Ramírez Hernández,

Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México